

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
MERCADO DE VALORES

22929

2006 MAR -4 AM 12:45

Guayaquil, Marzo 31 del 2.006

Señores.,
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.,
Ciudad.,

De nuestras consideraciones:

Adjunto a la presente se servirán encontrar Copia debida-
mente Notarizada de Cesión de Participaciones, afin de que
se registre en la base de datos la nueva Nómina de Socios
de EDUCACIONISTAS ASOCIADOS E.A.S.C. C.LTDA., con Expediente
No 22929-76.

Particular que comunicamos para los fines consiguientes.

Atentamente.

Caroline Pacheco P.
Carolina Pacheco Peñafiel.
GERENTE.

Abg. Velaz

OK.
uu



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
LOS CONYUGES SEÑORES CAPITAN DE NAVIO
RETIRADO CARLOS OLAYA ROMAN Y
LICENCIADA LUISA JARRIN DE OLAYA A
FAVOR DE LAS SEÑORAS LICENCIADAS
CAROLINA PACHECO, PATRICIA VARGAS
DE ZAPATA Y SEÑORITA INES COLOMBATTI
GONZALEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de junio de
mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigesimo
de este cantón, comparecen: Por una parte, los conyuges
señores CARLOS OLAYA ROMAN, Capitán de Navio Retirado y
LUISA JARRIN DE OLAYA, Licenciada, ambos por sus propios
derechos; y, por otra parte, las señoras CAROLINA
PACHECO, soltera, licenciada, PATRICIA VARGAS DE ZAPATA,
casada, licenciada y la señorita INES COLOMBATTI GONZALEZ,
soltera, licenciada, todas por sus propios derechos; los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos
sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a lo que proceden como
queda expresado y con amplia y entera libertad; para su
otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras p

Dr. Piero Gaston Vincenzini
Notario Trigesimo
Cantón Guayaquil

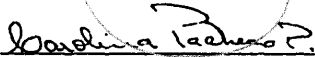




ACTA DE JUNTA DE EDUCACIONISTAS ASOCIADAS.

A las 12:30 H.H. del día 18 de Junio de 1999, se instaló la Junta Extraordinaria de Socias de Educacionistas Asociadas EDASC Cía. Ltda. con todo el capital social presente. El Orden del Día en el siguiente: 1.- Cesión de participaciones del capital social por parte de la Sra. Luisa Jarrín de Olaya. 2.- Asuntos varios. Toma la palabra la Sra. Luisa Jarrín de Olaya, para manifestar a la Junta su deseo de vender sus acciones, contando para ello con la aprobación de su esposo. Su propuesta es aceptada por las demás socias y se acuerda hacer la compra de la siguiente manera: La Lcda. Patricia V. de Zapata compra doscientas cincuenta (250) participaciones de un mil sucres cada una; la Sra. Carolina Pacheco compra doscientas cincuenta (250) participaciones de un mil sucres cada una; y la Lcda. Inés Colombatti compra doscientas cincuenta (250) participaciones de un mil sucres cada una. Todas las acciones corresponden al capital social de Educacionistas Asociadas EDASC. Cía. Ltda. La Lcda. Inés Colombatti Gonzalvo, la Sra. Carolina Pacheco Peñafiel y la Lcda. Patricia Vargas de Zapata se comprometen a pagar \$ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil sucres), cada una por sus participaciones. En Asuntos Varios, la Sra. de Olaya solicita que se tramite la negociación lo antes posible. Se terminó la Sesión, siendo las 15:30 H.H.

Para E: Aprobación
Firma de la Junta



Carolina Pacheco P.
Gerente - Secretaria





cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; se aumentó el capital social a la suma de tres millones de sucres, *y/d)

representado por tres mil participaciones de un mil sucres cada una; y, (b) Las tres mil participaciones de un mil sucres cada una, en que esta dividido el capital social de la compañía EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA., pertenecen por partes iguales a las socias: Licenciada CAROLINA PACHICO, Licenciada PATRICIA VARGAS DE ZAPATA y Licenciada INES COLOMBATTI GONZALVO y Licenciada LUISA JARRIN DE OLAYA; es decir setecientos cincuenta

participaciones, de un mil sucres, a cada una de las referidas socias. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- La señora Licenciada LUISA JARRIN DE OLAYA, mediante este

instrumento, cede y transfiere: UNO.- a) Favor de la Licenciada INES COLOMBATTI GONZALVO doscientas cincuenta participaciones, de un mil sucres cada una del capital social de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA. DOS.- A

favor de la Licenciada CAROLINA PACHICO doscientas cincuenta participaciones, de un mil sucres cada una del capital social de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.; y, TRES.-

A favor de la Licenciada PATRICIA VARGAS DE ZAPATA doscientas cincuenta participaciones, de un mil sucres cada una del capital social de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA. CUARTA: PRECIO.- La parte VENDEDORA declara que ha

recibido el precio de las participaciones que se describen en la cláusula que antecede, en la forma siguiente: UNO.- La

señora Licenciada PATRICIA VARGAS DE ZAPATA,

Por el Sr. J. J. J. J.
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL



doscientas cincuenta participaciones ha pagado tres millones
cuatrocientos mil sures; DOS.- La señorita licenciada INES
COLOMBATTI GONZALEVO, por las doscientas cincuenta
participaciones ha pagado tres millones cuatrocientos mil
sures; y, TRES.- La señora licenciada CAROLINA PACHECO por
las doscientas cincuenta participaciones ha pagado tres
millones cuatrocientos mil sures. QUINTA.- El señor Capitán
de Navío (retirado) CARLOS OLAYA ROMAN, declara que ha
autorizado a su cónyuge licenciada LUISA JARRIN DE OLAYA,
para que efectue las cesiones que constan en la cláusula
Tercera de este instrumento. SEXTA.- La licenciada LUISA
JARRIN DE OLAYA, la licenciada CAROLINA PACHECO, licenciada
PATROCIA VARGAS DE ZAPATA y licenciada INES COLOMBATTI
GONZALEVO, en calidad de propietarias de la totalidad de las
participaciones en que esta dividido el capital social de
EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA., dan el
consentimiento a las cesiones que constan en la cláusula
tercera de este instrumento. SEPTIMA.- Los gastos que
demande la presente escritura hasta su inscripción en el
Registro Mercantil son de cargo de las cesionarias. OCTAVA.-
Los Comparecientes apuestan y ratifican en todas las partes
la presente escritura y aceptan lo estipulado en lo que a
cada cual le concierne. Usted señor Notario, anteponga y
agregue las demás formalidades de estilo para la validez y
perfeccionamiento de este instrumento. (F).- Betty Bailo.
Abogada. Registro número siete mil setecientos noventa.- Ha
copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
contenido del presente instrumento dejándolo elevado a



Escritura Pública, para que surta sus efectos legales. La
cuenta de esta escritura de cesión de participaciones
sociales, por su naturaleza es indeterminada. Leída esta
escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta
voz, los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes
y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.

Carlos Olaya Roman
CAP. (r) CARLOS OLAYA ROMAN
C.C.No. 07-0062583-3
C.V.No.

Luisa Jarrin de Olaya
LCDA. LUISA JARRIN DE OLAYA
C.C.No. 0900784-122
C.V.No. 09039940.

Carolina Pacheco
LCDA. CAROLINA PACHECO
C.C.No. 0904462678
C.V.No.

Patricia Vargas de Zarate
LCDA. PATRICIA VARGAS DE ZARATE
C.C.No. 0903335198
C.V.No. 0717-146

Al: Firmado en
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

Ines Colombatti Gonzalez
LCDA. INES COLOMBATTI GONZALEZ
C.C.No. 120036708-2
C.V.No. 0023-264



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Ayónze Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el Manual No.
241 del 13 de la ley Notarial otorgada en d. e.
Dec. Sup. No. 2355 del 27 de mayo de 1961,
publicada en el R.O. No. 274 del 27 de mayo de 1961,
VOY en que la copia certificada de esta
feha, que se encuentra en el expediente, se me
entrega, quedando en las actas de este acto.
Guayaquil, a 30 de Mayo de 2006.



DR. PIERO AYÓNZE VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

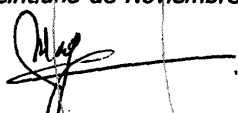
COPIA CERTIFICADA
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual, la Licenciada **LUISA JARRIN DE OLAYA**, con autorización de su cónyuge el señor **CARLOS OLAYA ROMAN**; cede y transfiere **250 participaciones** a favor de la Licenciada **INES COLOMBATTI GONZALVO**; **250 participaciones** a favor de la Licenciada **CAROLINA PACHECO**; y **250 participaciones** a favor de la Licenciada **PATRICIA VARGAS DE ZAPATA**; todas las participaciones son de un mil sucres cada una, que posee en el Capital Social de la compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.**, de fojas **125.749** a **125.756** número **29.285** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **40.648** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **23.085, 19.097, y 56.607** del Registro Mercantil de **1.976 1.990 Y 1.994**, respectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiuno de Noviembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 46644
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
AMANUESE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
ANOTACION RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: AJ L.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 11,29



Guayaquil, 7 de septiembre del 2007

Doctora
Priscila Parker Rendón
Directora del Registro de Sociedades de la
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

RECIBIDO

2007 SEP 12 AM 10:14

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
MERCADO DE VALORES

De mis consideraciones:

En atención a vuestro oficio N° SC.SG.RS.2007.0013725 de agosto 9 del 2007 y a fin de que se digne ingresar a la base de datos, cúmplame en remitirle copia certificada de la partición extrajudicial y cesión y transferencia de participaciones sociales que hacen los señores Abg. Carlos Olmedo Zapata Illáñez, Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, así como la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora Patricia Carlota Vargas Gagliotta, con los que se hace conocer a usted que el Ing. Juan Carlos Zapata Vargas es propietario de 47 participaciones de un dólar cada una, la señorita Viviana Zapata Vargas es propietaria de 47 participaciones de un dólar cada una; y, Carlos Emiliano Zapata Vargas es propietario de 46 participaciones de un dólar cada una de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.

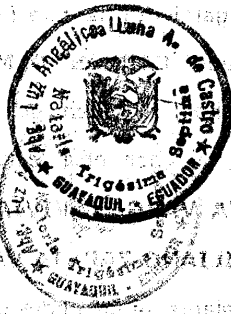
Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Carolina Pacheco P.
Lcda. Carolina Pacheco Peñafiel
Gerente

Monte

O.K.
11. 2007

**PARTICION EXTRAJUDICIAL; Y, CESION
Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
HACEN LOS SEÑORES CARLOS OLMEDO
ZAPATA ILLANEZ, JUAN CARLOS ZAPATA
VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA
VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA**



CUANTIA INDETERMINADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de agosto del año dos mil seis, ante mí, Abogada LUZ ANGELICA LUNA ALVAREZ DE CASTRO, Notaria Trigesima Septima del Canton Guayaquil, comparecen por una parte, por sus propios derechos, CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ, quien declara ser de estado civil soltero, abogado, y, por otra parte, por sus propios derechos, JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, quien declara ser de estado civil casado, ingeniero en Sistemas; VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS, quien declara ser de estado civil soltera, estudiante; y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS, quien declara ser de estado civil soltero, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Cesión de Derechos a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA** Sirvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, una que contenga la Partición Extrajudicial y Cesión y Transferencia de Participaciones, al tenor de

Ab. Luz Angelica Luna Alvarez
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:**
2 Comparece e interviene en el otorgamiento de esta Escritura Pública,
3 por una parte, el señor Abogado **CARLOS OLMEDO ZAPATA**
4 **ILLANEZ**, por sus propios derechos, a quien en adelante se lo
5 denominará como **EL CEDENTE**; y, por otra parte, los señores
6 Ingeniero **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS**, **VIVIANA PATRICIA**
7 **ZAPATA VARGAS** y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, por sus
8 propios derechos, a quienes en adelante se los podrá denominar como
9 **LOS CESIONARIOS.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La
10 Compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS
11 ASOCIADAS EDASC C. LTDA", fue constituida por Escritura Pública
12 otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el siete de abril
13 de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el
14 veintinueve de octubre del mismo año, con un capital de doscientos
15 cuarenta mil sucres.- b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el
16 Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el doce de junio de mil
17 novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el once
18 de junio de mil novecientos noventa, se aumentó el capital social de la
19 Compañía a la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES.- c) En la
20 Junta General Extraordinaria de accionistas, reunida el once de agosto
21 de mil novecientos noventa y cuatro, se acordó aumentar el capital
22 social a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES Y REFORMAR el Art.
23 QUINTO de los Estatutos Sociales, como consta en el acta de dicha
24 sesión, cuya copia forma parte de la Escritura Pública celebrada ante el
25 Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, Abogado Fernando
26 Tamayo Rigail, con fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos
27 noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cinco de
28 diciembre del mismo año.- d) La Junta General Extraordinaria de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 Socias, celebrada en junio dieciocho de mil novecientos noventa y
2 nueve resolvió la cesión de participaciones sociales de la Compañía,
3 cuya acta respectiva forma parte de la Escritura Pública celebrada ante
4 el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Fiero Aycart
5 Vincenzini, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve
6 e inscrita en el Registro Mercantil en noviembre veintiuno del año dos
7 mil uno; e) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el
8 diecinueve de octubre del dos mil uno cuya respectiva copia forma
9 parte de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Doctor Carlos
10 Quiñónez Velásquez, Notario Primero del cantón Guayaquil, el
11 veintiuno de diciembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro
12 Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés de mayo del dos mil dos,
13 resolvió: UNO: La conversión de sucres a dólares de los Estados
14 Unidos de Norteamérica.- DOS: El aumento del valor nominal de cada
15 participación a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.-
16 TRES: La elevación del capital social de la Compañía de ciento veinte
17 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a cuatrocientos veinte
18 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y; CUATRO: La
19 reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía en lo relativo al
20 Artículo Quinto, cláusula Tercera de la Escritura de Constitución de la
21 Compañía; f) El señor **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**, es
22 propietario de setenta participaciones de un valor nominal de un dólar
23 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que le
24 corresponden dentro de la sociedad que mantuvo formada con la
25 señora Lcda. PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA DE ZAPATA
26 (fallecida). g) Mediante Acta Notarial celebrada ante la Suscrita
27 Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, el veintinueve de mayo del
28 dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el

~~Luz Angelica Luna A. de Cuentas~~
~~Ab. Luz Angelica Luna A. de Cuentas~~
~~Notaria Trigésima Séptima~~
~~del Cantón Guayaquil~~

1 veintinueve de Junio del dos mil seis, a fojas sesenta y siete mil
2 trescientos treinta y tres a sesenta y siete mil trescientos cuarenta y
3 cinco, con número doce mil cuatrocientos ochenta y ocho del Registro
4 Mercantil y bajo el número veintinueve mil tres del Repertorio, de los
5 señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA**
6 **ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS,**
7 obtuvieron posesión efectiva de las setenta participaciones de un
8 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
9 una, dejadas por la señora Lcda. PATRICIA CARLOTA VARGAS
10 GAGLIOTTA DE ZAPATA, quien falleciera en esta ciudad de Guayaquil,
11 el dieciocho de mayo del dos mil cinco.- **CLAUSULA TERCERA:**
12 **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL:** Con estos antecedentes, los señores
13 **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA**
14 **VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS,** por sus propios
15 derechos, declaran que en sus calidades de únicos y universales
16 herederos de quien en vida fue su señora madre PATRICIA CARLOTA
17 VARGAS GAGLIOTTA DE ZAPATA, acuerdan, de manera libre y
18 voluntaria dividirse las SETENTA PARTICIPACIONES de un valor
19 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
20 de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS
21 ASOCIADAS EDASC C. LTDA", de la siguiente manera: a) Los señores
22 **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS y VIVIANA PATRICIA ZAPATA**
23 **VARGAS,** se adjudican para cada uno de ellos **VEINTICUATRO**
24 **PARTICIPACIONES** de la Compañía de Responsabilidad Limitada
25 "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA" de valor nominal de
26 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; y, b) El señor
27 **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS,** se adjudica para si
28 **VEINTIDÓS PARTICIPACIONES** de la Compañía de Responsabilidad



1 Limitada "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA", de un valor
2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada
3 una.- **CLAUSULA CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES**
4 señor **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**, por sus propios
5 derechos, en forma libre y voluntaria, cede y transfiere a favor de sus
6 hijos señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA**
7 **PATRICIA ZAPATA VARGAS** y **CARLOS EMILIANO ZAPATA**
8 **VARGAS**, las setenta participaciones sociales de un valor nominal de
9 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, de la
10 compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS
11 ASOCIADAS EDASC C. LTDA", las mismas que le corresponde dentro
12 de la sociedad conyugal que mantuvo con la señora Lcda. PATRICIA
13 CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA DE ZAPATA. Dichas participaciones son
14 cedidas y transferidas por el señor **CARLOS OLMEDO ZAPATA**
15 **ILLANEZ**, de la siguiente manera: a) Cede a favor del señor **JUAN**
16 **CARLOS ZAPATA VARGAS**, veintitres participaciones de un valor
17 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una;
18 b) Cede a favor de la señorita **VIVIANA PATRICIA ZAPATA**
19 **VARGAS**, veintitres Participaciones de un valor nominal de un dólar de
20 los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; y, c) Cede a favor del
21 señor **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, veinticuatro
22 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
23 de Norteamérica, cada una. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN**
24 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS-** La Junta
25 General Extraordinaria universal de Socios de la Compañía de
26 Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C.
27 LTDA", celebrada el día veintiocho de julio del dos mil seis, autorizó
28 al Sr. **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**, la cesión de sus

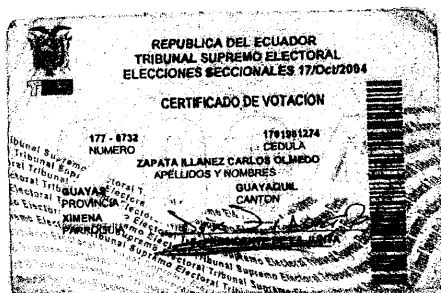
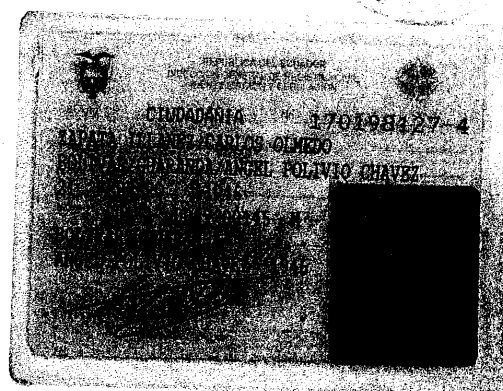
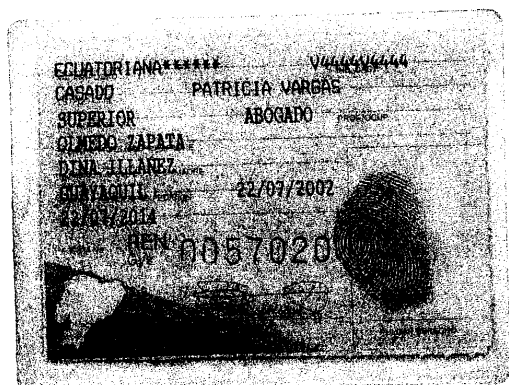
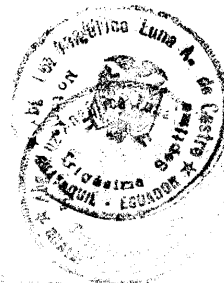
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 SETENTA participaciones sociales, a favor de sus hijos señores **JUAN**
2 **CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**
3 y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, conforme consta del acta
4 que se agrega como habilitante al presente instrumento público.
5 **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran
6 que las participaciones anteriormente adjudicadas, cedidas y
7 transferidas queda debidamente distribuidas entre los señores **JUAN**
8 **CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**
9 y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, de la siguiente manera: a)
10 cuarenta y siete participaciones de un dólar cada una para el Ing. Juan
11 Carlos Zapata Vargas; b) cuarenta y siete participaciones de un dólar
12 cada una para la señorita Viviana Patricia Zapata Vargas; y, c)
13 cuarenta y seis participaciones de un dólar cada una para el señor
14 Carlos Emiliano Zapata Vargas. **CLAUSULA SEPTIMA.-**
15 **ANOTACIÓN:** Del presente instrumento se tomará nota al margen de
16 los instrumentos públicos respectivos y en los libros correspondientes
17 de la compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS
18 ASOCIADAS EDASC C. LTDA"; además se autoriza la anulación de
19 certificados de aportaciones respectivos y la emisión de nuevos
20 certificados a favor de los señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS,**
21 **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO**
22 **ZAPATA VARGAS**, según corresponda. **CLAUSULA OCTAVA:** Los
23 intervinientes declaran que aceptan el presente instrumento en todas
24 sus partes por convenir a sus intereses, no teniendo nada que
25 reclamarse en el presente ni en el futuro por lo estipulado en este
26 instrumento. **CLAUSULA NOVENA: GASTOS.-** Los gastos que
27 ocasionen la celebración de la presente Escritura pública, son de
28 cuenta de los cesionarios. Usted señora Notaría se servirá cumplir con



Luz Angélica Luna A. de Ocaña
Notaria Trigesimo Septimo
del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE COMPLETO: ZAPATA VARGAS JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAPATA VARGAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 26/10/1974
 SEXO: M
 CANTÓN: GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAS
 PARROQUIA: XIMENA
 IDENTIFICACIÓN: 001-A 0178 00363
 FECHA DE EMISIÓN: 26/10/2004
 IDENTIFICACIÓN: 1000171-01
 FOTOGRAFÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE COMPLETO: ZAPATA VARGAS JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAPATA VARGAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 26/10/1974
 SEXO: M
 CANTÓN: GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAS
 PARROQUIA: XIMENA
 IDENTIFICACIÓN: 001-A 0178 00363
 FECHA DE EMISIÓN: 26/10/2004
 IDENTIFICACIÓN: 1000171-01
 FOTOGRAFÍA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 - 0732
 NUMERO
 0000910519
 CEDULA
 ZAPATA VARGAS JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 CANTON
 PROVINCIA
 XIMENA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.


T

REPÚBLICA DEL GUATEMALA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

A - 0802
NUMERO

0906047800
CEDULA

ZAPATA VARGAS VIVIANA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

XUMENA
PARROQUIA

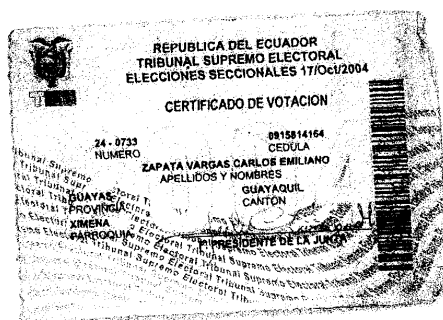
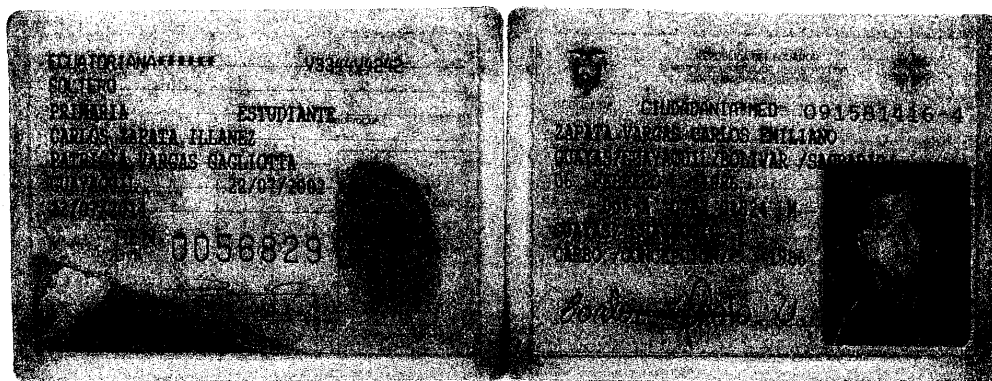
GUAYACUIL
CANTON

Viviana A Zapata

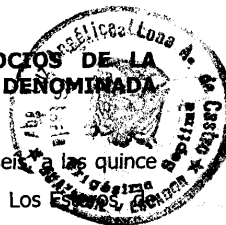
F. PRESIDENTE DE CA JUNTA



AB. Notario
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.**

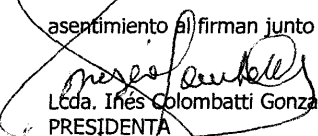


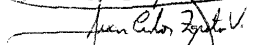
En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis, a las quince horas (15H00), en el local social de la compañía, sito en la ciudadela Los Castaños, en esta ciudad, se reúnen los socios de **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.**, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria y proceder a tratar los siguientes puntos: 1.- Conocimiento de la posesión efectiva concedida a favor de los señores Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, de setenta (70) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una que corresponde al 50% de las participaciones que en la Compañía tenía la causante señora Lcda. Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata y aceptación de la misma. 2.- Cesión de setenta (70) participaciones que corresponden al 50% de las participaciones de un dólar (US\$1,00) que realiza el Abogado Carlos Olmedo Zapata Illáñez, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la Lcda. Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata a favor de sus hijos Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y de Carlos Emiliano Zapata Vargas. 3.- Establecimiento y aceptación del número de participaciones que les corresponde a los señores Ing. Juan Carlos Zapata Vargas 47, Viviana Patricia Zapata Vargas 47 y Carlos Emiliano Zapata Vargas 46.- Concurren a esta Junta en calidad de socios las personas siguientes: Lcda. Inés Colombatti Gonzalvo, que representa ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un dólar (US\$1,00) cada una, con derecho a ciento cuarenta votos; Lcda. Carolina Pacheco Peñafiel, que representa ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un dólar (US\$1,00) cada una, con derecho a ciento cuarenta votos; Abg. Carlos Olmedo Zapata Illáñez, que representa setenta (70) participaciones sociales de un dólar (US\$1,00) cada una, con derecho a setenta (70) votos; Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, que representan setenta (70) participaciones sociales de un dólar (1,00), cada una, conforme consta de la escritura de posesión efectiva pro-indiviso celebrada el 29 de mayo del 2006, ante la Abg. Luz Angélica Luna Álvarez, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de junio del 2006, con derecho a setenta (70) votos. Se encuentra en esta Junta todo el capital social de la Compañía y consecuentemente todos los socios, quienes deciden por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria, de acuerdo al Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías y aprueben también por unanimidad tratar en


Luz Angélica Luna A. de Ocasio
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

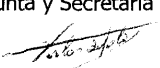
esta Junta: el conocimiento de la posesión efectiva concedida a favor de los hijos de la Lcda. Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata; cesión de participaciones que realiza el Abg. Carlos Olmedo Zapata Illáñez y establecimiento del número de participaciones, conforme consta enumerado anteriormente. Preside esta Junta la Lcda. Inés Colombatti Gonzalvo, Presidenta de la Compañía y actúe en la Secretaría la Lcda. Carolina Pacheco Peñafiel, Gerente de la misma. Acto seguido continuando con la sesión, los socios resuelven conocer la escritura que concede la posesión efectiva pro indiviso, de setenta (70) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, a favor de los herederos Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, y aceptar la misma; conocer y aceptar la sesión de setenta (70) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, que realiza el Abg. Carlos Olmedo Zapata Illáñez a favor de los señores Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, continuando con la Junta se establece que por la posesión efectiva y la sesión de las participaciones, en adelante y en calidad de socios de la Compañía, forman parte de la misma con 47 participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, el Ing. Juan Carlos Zapata Vargas; con 47 participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una Viviana Patricia Zapata Vargas; y, con 46 participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una Carlos Emiliano Zapata Vargas, para lo cual se entregará un certificado de cada participación a los indicados socios.

Finalmente, la Junta autoriza en forma unánime a la Gerente elevar a escritura pública las resoluciones aprobadas en esta Junta. No habiendo otro punto mas que tratar en esta sesión, los socios solicitan una hora de receso para la confección del acta y transcurrido este lapso se reinstala la sesión y se procede a dar lectura en alta voz al acta redactada y terminada la lectura se la somete a votación, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación por los socios presentes, quienes en señal de asentimiento al firman junto con la Presidenta de la Junta y Secretaria que certifica.-

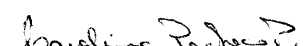

Lcda. Inés Colombatti Gonzalvo
PRESIDENTA


Ing. Juan Carlos Zapata Vargas


Carlos Emiliano Zapata Vargas


Abg. Carlos Zapata Illáñez


Viviana Patricia Zapata Vargas


Lcda. Carolina Pacheco Peñafiel
SECRETARIA GERENTE

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez



1 todos los requisitos y formalidades de ley para la validez
2 perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado: Abogado Julio
3 Olvera Espinoza, Registro número cinco mil ochocientos noventa y ocho
4 del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, y sus
5 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo
6 texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que
7 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
8 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo acto.

9
10
11 **AB. CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**
12 **C.C. # 170198127-4**

13
14
15 **SR. JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS**
16 **C.C. # 090891851-9**

17
18
19 **SRTA. VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**
20 **C.C. # 090894769-0**

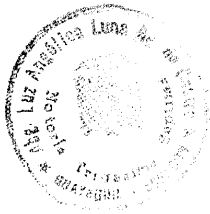
21
22
23 **SR. CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**
24 **C.C. # 091581416-4**

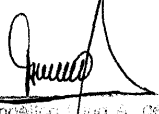
25
26 **LA NOTARIA**

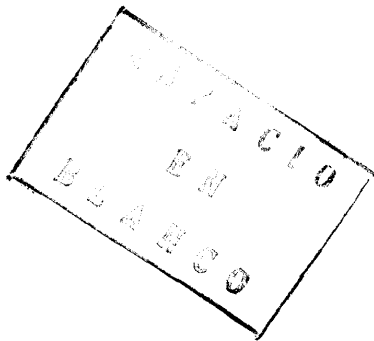
27
28 **AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Centro Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y
FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Dña. Luz Angélica Luna Acosta, de Cantón
Notaria Tercera de Guayaquil
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 44.686
FECHA DE REPERTORIO: 13/09/2006
HORA DE REPERTORIO: 1:00 PM



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública la misma que contiene: 1.- La **Partición Extrajudicial** que hacen los señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, herederos universales de su señora madre **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTA DE ZAPATA**, sobre las participaciones que poseía en la compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.** adjudicándose para sí: 24 participaciones para **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS**; 24 participaciones para **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS** y 22 PARTICIPACIONES para **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**.- Se tomó nota de la presente Partición Extrajudicial a fojas 23.090, 66.271 y 67.335, del Registro Mercantil de 1.976, 2.002 y 2.006 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- 2.- La **Cesión de Participaciones**, mediante la cual el Sr. **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**, cede y transfiere (23) veintitrés participaciones, a favor de **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS**; (23) veintitrés participaciones a favor de **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS** y (24) veinticuatro participaciones a favor de **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, todas las participaciones de un dólar cada una; y que posee dentro del capital social de la compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.**, de fojas 101.550 a 101.565, Registro Mercantil número 18.619.- 3.- Se tomó nota de la presente Cesión a fojas 23.092, 66.273 y 67.337, del Registro Mercantil de 1.976, 2.002 y 2.006 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 44086
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUESE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Buro

S

REVISADO POR: 23.41



Daniela Cepeda
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial, dada med ante el Dec. Sup. No 2386 del 31 de Mayo C. 1978, publicada en el E. O. No 664 de Abril 1978, doy fe, que las fotocopias precedentes a los documentos que se me exhiben, falsos son iguales en su contenido, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil, a *tua*

06 SET. 2007

Angélica
Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

DECLARACION JURAMENTADA QUE

**HACEN LOS SEÑORES JUAN CARLOS
ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA
ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO
ZAPATA VARGAS -----**

CUANTIA INDETERMINADA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de mayo del
año dos mil seis, ante mí, **ABOGADA LUZ ANGELICA LUNA A.
DE CASTRO**, Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil,
comparece: por sus propios derechos, los señores **JUAN CARLOS
ZAPATA VARGAS**, quien declara ser de estado civil casado,
Ingeniero en Sistemas; **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**,
quien declara ser de estado civil soltera, estudiante; y, **CARLOS
EMILIANO ZAPATA VARGAS**, quien declara ser de estado civil
soltero, estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayor de
edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos
que fue en el objeto y resultado de esta escritura a la que
proceden por sus propios derechos con amplia y entera libertad me
exponen lo siguiente: **a) Declaran llamarse JUAN CARLOS
ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y
CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, ecuatorianos, mayores de
edad, de estado civil casado el primero y soltero los demás, con
domicilio en esta ciudad de Guayaquil y sin impedimento legal para
declarar; **b) Declara también que hacen esta declaración juramentada
a fin de solicitar y obtener la Posesión Efectiva, sobre el cincuenta
por ciento de las CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES de la**

Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS
2 EDASC C. LTDA." de un dólar cada una, dejadas por la causante
3 señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, quien falleció en
4 esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco.
5 c) Que acompañan para el efecto las partidas de nacimientos de
6 **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA**
7 **VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, en la que
8 consta que son hijos de la fallecida señora **PATRICIA CARLOTA**
9 **VARGAS GAGLIOTTA**; d) Que acompañan también la partida de
10 defunción de la causante señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS**
11 **GAGLIOTTA**, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil, el día
12 dieciocho de mayo del dos mil cinco; y, e) Que según consta de la
13 Escritura pública se constituyó la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
14 LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA."
15 celebrada el siete de abril de mil novecientos setenta y seis ante el
16 Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez
17 Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con
18 fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete y, que
19 mediante escritura celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil
20 uno e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de mayo del dos
21 mil dos se convirtió y aumentó el valor nominal las participaciones y
22 se aumento el capital social de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
23 LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.";
24 documento que prueban la titularidad de la causante señora
25 **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, sobre el cincuenta por
26 ciento de las CIENTO CUARENTA participaciones de la indicada
27 compañía. Por lo que solicitan que esta Declaración Juramentada
28 se incorpore al trámite a fin de obtener la Posesión Efectiva sobre



**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR LA SEÑORA PATRICIA CARLOTA VARGAS
GAGLIOTTA**

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, todos en calidad de hijos y herederos, de quien en vida fue señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco. Que dejo como bien hereditario el cincuenta por ciento de las CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES DE UNA VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.", según consta de las escrituras de Constitución de Compañía y Aumento de Capital a que se hacen referencia más adelante. Acompañan, las partidas de nacimientos de **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, documentos en los que constan que son hijos de la fallecida señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**. Que acompañan la partida de defunción de la causante señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco. Por lo que de conformidad con el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado a esta Ley por la Ley Reformativa expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, que con juramento de Ley manifiestan que son hijos y herederos de la fallecida **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, como lo comprueban con las respectivas partidas de nacimientos que constan en este expediente. Que de acuerdo con la partida de defunción también se prueba el fallecimiento de la señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, en esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco. Que según consta de la Escritura pública se constituyó la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS

Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil
Ecuador

EDASC C. LTDA." celebrada el siete de abril de mil novecientos setenta y seis ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete y, que mediante escritura celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de mayo del dos mil dos se convirtió y aumentó el valor nominal las participaciones y se aumentó el capital social de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA."; documentos que prueban la titularidad de la causante, señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, sobre las CIENTO CUARENTA participaciones de un dólar cada una en la indicada compañía. Con los antecedentes expuestos y con la petición juramentada que hacen los peticionarios, señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, habiéndose acompañado los respectivos instrumentos públicos que hacen plena fe de todo lo manifestado, la infrascrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, en uso de la facultad que le confiere el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado por la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgado en el Registro Oficial el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, procede a conceder la POSESION EFECTIVA-PRO INDIVISO sin perjuicio de terceros a sus hijos señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, sobre el cincuenta por ciento de las CIENTO CUARENTA participaciones de un dola cada una de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.", que fueran de propiedad de la señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, fallecida en esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco, debiendo tomarse las respectivas anotaciones de esta POSESION EFECTIVA, de acuerdo con la Ley a fin de que cumpla con todos los requisitos legales. Se deberán conferir todas las copias que sean necesarias. Quedan facultadas los señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, para obtener la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. Para constancia de todo lo actuado se levanta el Acta suscrita por los peticionarios, y por mí la Notaria de todo lo cual DOY FE.

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 11 Pág. 109 Acta 3831

En Guayaquil, hoy día diecinueve de Mayo del dos mil cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Patricia Carlota Vargas Gargallo

Sexo: Femenino Estado Civil: Casada Edad: 54

Nombres y Apellidos del padre: Carlos Vargas

Nombres y Apellidos de la madre: Concepcion Gaglietta

Lugar del fallecimiento: Guayaquil, Guayaquil Fecha: diecinueve

de Mayo del dos mil cinco El Conyuge so-

breviviente se llama: Carlos Zapata

Causa de la muerte: paro cardíaco, falla múltiple orgánica, cáncer

de mama metastásico

Solicitó esta inscripción: Marcelo Emiliano Zapata Flores con Cédula

de Identidad N° 0206396349 domiciliado en Urb. Ficus 119024 Monto

Echa de rto

OBSERVACIONES:

ELSA AGUIRRE DE ORTIZ

Delegada del Jefe Provincial

Nacionalidad de fallecido: ecuatoriana

Certifica la defunción de Sr. Gargallo, Callero

FIRMAS:

[Firma]



COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ACTA

El presente documento es conforme al original
de la Oficina de Registro Civil de la Jefatura Provincial

12/14 MAYO 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Pérez Bolaños
DIRECTOR

ESTE DOCUMENTO PUEDE SERVIR
LEGAL EN CASO DE FURTO
DE LA ORIGINAL

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomo 178... Pág. 178... Act. 355

cuya copia se archiva en...

Oficina

la Of. de

fecha

pág.

le

leina

de 19... y su

Of. de

pág.

le

leina

ES O MARGINACIONES

En Quimsa provincia del Quimsa
hoy día veinte y tres de enero
de mil novecientos treinta y cinco el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Juan Carlos APELLIDOS: Tapata Vargas
O: mozambico FECHA DE NACIMIENTO: veinte y tres de Enero de 1935
Lugar: Maternidad de Quimsa Provincia: Quimsa
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Carlos Domingo Tapata
nacionalidad mozambicana de estado casado
dad N° 17-9198/27

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Petrona Carlota Vargas Saglitta
de nacionalidad mozambicana de estado casada
dad N° 91-9333/19

Solicitó esta inscripción Petrona Carlota Vargas Saglitta con Cédula de Identidad N° 91-9333/19 de veinte y cinco años de edad, de profesión estudiante de nacionalidad mozambicana quien hace constar, además, que es el primer parto

OBSERVACIONES:

Presente acta de matrimonio, efectuado en
Quimsa, C. Quimsa, H. 1973 - Tomo 19 -
Página 328 - Acta 2940 -

FIRMAS:

Petrona J. de Tapata

Jefe de Registro Civil, Identificación y Credenciación

C. A. S.

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MAR



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 6593140

USD. 0,50

COPIA INTEGRA

NAC: MATRI: DEFU:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

El presente documento es conforme al original
que se encuentra en los archivos de esta Jefatura Provincial

214 MAYO 2005

GOBIERNO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Alex Bojórquez
Jefe de la Jefatura

ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE FALTA DE
FIRMA

UBINSCRIPTIONES O MARGINACIONES

10-11-11 OBSERVACIONES:

FIRMAS:    



№ 6977702

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	
-------	--	--------	--	-------	--

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

SECRETARIA MUNICIPAL DE REGISTRO CIVIL

PLANIFICACION Y GERENCION DEL GUAYAS

2030 TAG ACTA

Que lo presente documento es conforme al original
de la misma en los archivos de esta Jefatura Provincial

22 AGO. 2005

REPUBLICA ARGENTINA DE SUYERIA
MINISTERIO DE INTERIO Y GOBIERNO DEL SUYERIA

PEREZ BALLEGAARD

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
FRENTE A UN JUEZ

IMP-I.G.A.

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 6 Pág. 145 Acta 4.284

El Quinque de Mayo de 1949 hoy día Quince de Mayo de mil
novecientos Quince el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-

sente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Patricia Vargas - APELLIDOS: Lapata Yllanes

SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 12 de Mayo de 1949

LUGAR: Matamoros de Cantón Quinque Provincia Quinque

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Carlos Ojeda Lapata Yllanes

de nacionalidad Ecuatoriana, de estado Casado, con Cédula de Identidad N° 17-0198-1274

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Patricia Carlota Vargas Yllanes

de nacionalidad Ecuatoriana, de estado Casada, con Cédula de Identidad N° 84-333-5195

Solicitó esta inscripción Carlos Ojeda Lapata Yllanes con Cédula de Identidad N° 17-0198-1274 de veinte y tres años de edad, de profesión Abogado de nacionalidad Ecuatoriana, quien

hace constar, además, que es el legítimo padre

Presento Cédula de Casado

OBSERVACIONES:

Presento Cédula de Casado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

FIRMAS:



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 6503184

USD: 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ACTA

Acta de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil

entre los señores: [Nombres]

[Firma]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

[Firma]

12/6 MAYO 2005

ESTE DOCUMENTO FINDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE FALTA DE
FIRMA AUTOGRAFICA

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR LA SEÑORA PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA



Juan Carlos Zapata V.
SR. JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS
C.C. # 090891851-9
C.V. 26-0733

Viviana Zapata Vargas
SRTA. VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS
C.C. # 090894769-0
C.V. 4-0802

Carlos Zapata V.
SR. CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS
C.C. # 091581416-4
C.V. 24-0733

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

LA NOTARIA

Luz Angelica Luna A. de Castro
AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Luz Angelica Luna A. de Castro
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Septima
del Cantón Guayaquil

Luz Angelica Luna A. de Castro
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Septima
del Cantón Guayaquil

ECUATORIANA *****
 SOLERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS GONZALO ZAPATA LLANES
 PATRICIA CARLOTA VARGAS
 GUAYAS GUAYAS
 28/12/2010
 1320171-01
 FOLIO DE LA AUTOMATICA
 FOLIO DE LA AUTOMATICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE ELECTORADO
 CANTON GUAYAS
 ZAPATA VARGAS JUAN CARLOS
 28 DICIEMBRE 1974
 GUAYAS GUAYAS
 DDI-A 0178 00565
 GUAYAS GUAYAS
 CASO /CONCEPCION/ 1978
 Juan Carlos Zapata V.
 BRASA DEL CENSADOR



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumpla su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0732
 NUMERO
 0908918519
 CEDULA
 ZAPATA VARGAS JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 XIMENA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaría
 del Cantón Guayaquil



Notaria Segundo Septimo
del Canton Guayaquil

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT: 0657212
 SEXO: F ESTADUAL: ESTADUANTE PROFESION:
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUAYAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GUAYAS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 06/01/2004
 FECHA DE CADUCIDAD: 06/01/2014
 FORMA DE REN: Gys **0657212**
 PULGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 Cedula de Identificación
 NOMBRE Y APELLIDO: GUAYAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 06/01/2004
 SEXO: F
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: 06/01/2004
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA: Viviana Zapata Vargas

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 4-0802 NUMERO 0008947690
 Cedula ZAPATA VARGAS VIVIANA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA: Viviana Zapata Vargas

del 17 de Octubre del 2004

C.C. # 090891851-9

Viviana Zapata Vargas
SRTA. VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS

C.C. # 090894769-0

~~Carlos Zapata V.~~
SR. CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS

C.C. # 091581416-4

LANOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

o. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

Parroquia Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

231

REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 29
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/
HORA DE REPERTORIO: 1



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Junio del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Posesión Efectiva Pro-indiviso**, que consiste en el **50% del las (140) participaciones de un dólar cada una**, que fueron de propiedad de la causante Sra. **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA** en la compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.** a favor de sus hijos **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS Y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, de fojas **67.333 a 67.345**, Registro Mercantil número **12.488**.
2. Se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas **23.088 y 66.269** del Registro Mercantil del **1.976 y 2.002** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 29003
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 23,000
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DECLARACION: De conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Notarial del Ecuador, en virtud del N.º 2386 del 31 de Marzo de 1978, y en virtud del N.º 564 del Abril 12 de 1978, doy fe, que las fotocopias presentadas que consisten de *tres* folios son iguales a los documentos que se me exhibieron, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil, a

06 SET. 2007

Abg. Luz Angelica Luna A. de Castro
ABOGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL